

San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2023.

Nota N° 508 - MDDHHYPI/2023

**Asamblea Permanente**  
**Por los Derechos Humanos**  
**SU DESPACHO:**

María Marcela Infante, en mi carácter de Secretaria de DDHH del Ministerio de DDHH y Pueblos Indígenas del Gobierno de Jujuy – Decreto N° 7305/22 -, tengo el agrado de dirigirme a Ud., para poner en su conocimiento -y denunciar- que, con motivo de excesos en el derecho de protesta, que provocan “cortes de rutas nacionales y provinciales”, existentes al día de la fecha en la Provincia de Jujuy (asentados sobre el acceso a La Quiaca, Abra Pampa, Susques, Humahuaca, Huacalera, Tilcara, Purmamarca, Perico, San Pedro, Fraile Pintado, Ledesma, entre otros), que se vienen perpetrando hace más de tres (3) semanas, como resulta de público y notorio conocimiento, se vulneran con actualidad, continuidad, permanencia y flagrancia, normativa penal (Arts. 194, 209 sptes. y cdes., entre otros del Código Penal de la Nación), pero además derechos y garantías básicos, de especial resguardo y protección constitucional como internacional reconocidos en Tratados de Derechos Humanos de raigambre constitucional (art. 31, 75 incs. 22 y 24 CN, etc.) de los habitantes de la Provincia de Jujuy, ciudadanos argentinos, extranjeros, empresas locales, nacionales, extranjeras, organismos provinciales, etc.-

La acción ilegítima de quienes cortan las Rutas Nacionales y Provinciales, se convierten en excesivas en accesos que constituyen paso único o unen localidades y pueblos de la Quebrada, Puna y El Ramal, facilitan y son parte de conexiones internacionales -hasta aeroportuarias-; vulnerando y atentando específicamente contra los derechos de libertad, trabajo, circulación, salud, comercio, educación, identidad, seguridad, etc.

**Hipólito Yrigoyen N°686**  
**S. S. de Jujuy- Jujuy**  
**Tel. 388-3425927**

- Se ve afectado el servicio esencial de salud, vulnerando el derecho a la salud, impidiendo el paso de enfermos en ambulancias, con pacientes que requieren cuidados urgentes o de ambulancias que deben trasladarse para atender emergencias; el traslado, distribución de insumos médicos y personal de salud, poniendo en riesgo la salud de todos los habitantes; deja vulnerable la prestación del servicio de salud en lugares afectados y atenta contra el funcionamiento estructural del sistema con riesgo y afección de la vida de las personas (art. 24 Convención De Los Derechos Del Niño; Art. 25 de la Declaración Universal De Derechos Humanos; Art. 4 Convención Americana Sobre Derechos Humanos).

Puntualmente, se viene produciendo la afectación de la logística de los hospitales, puestos de salud, sistema de emergencia en general, restringiendo la provisión de "RECURSOS CRÍTICOS" tales como OXÍGENO, MEDICAMENTOS, INSUMOS, SANGRE, VACUNAS, como intervención del personal de salud desde médicos enfermeros agentes sanitarios, técnicos de diferentes áreas.

Se produce transgresión de los derechos que ostentan las personas con un especial grado de vulnerabilidad como lo son embarazadas, niños, pacientes oncológicos, aquellos que por su edad o patologías son vulnerables, comprometiéndose además la debida provisión de leche, pañales, vacunas y medicamentos

Se ha restringido el acceso a la asistencia médica especializada, ocasionando retrasos en la atención del servicio de salud, imposibilidad de derivaciones de emergencia, con alto riesgo de vida de pacientes.

- Se ve afectado el servicio de transporte público de pasajeros, perjudicando a la masa de trabajadores que acuden a sus empleos utilizando el mismo y a turistas que visitan excepcionalmente la provincia;

- Se vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Provincia, que no pueden tener clases por la imposibilidad de sus maestros de llegar a sus lugares de trabajo;

Se ve vulnerado el libre acceso a la identidad de niños y niñas de la provincia debido a la imposibilidad de la Dirección del Registro Civil y de Capacidad de las Personas de llegar a cada localidad para cumplir con tan importante misión relacionada directamente con el interés superior del niño.

- Se perjudica a los comerciantes, hoteleros y gastronómico de las zonas de Quebrada y Puna, principal destino turístico de la Provincia, cuyas ventas y facturaciones han bajado drásticamente, en algunos casos obligando al cierre temporal de emprendimientos;

- Se ven afectados los trabajadores de esos comercios, hoteles y restaurantes, viendo en peligro sus fuentes de trabajo e incluso, hasta el pago de sus haberes por la imposibilidad de paso de los camiones de caudales;

- Se afectan los negocios que dependen del turismo, como las agencias de viajes y de transporte, pues la situación no invitaba al arribo de contingentes de turistas;

- Se vulneran los derechos de miles de habitantes ante el desabastecimiento de productos de primera necesidad, ante la imposibilidad de llegada del transporte de mercaderías;

- Se ven afectados los trabajadores y empresarios del sistema de abastecimiento a través de transporte de mercadería;

- Se perjudica a los trabajadores de los transportes públicos de las ciudades de la Quebrada y Puna, ante el desabastecimiento de combustible;

- Se ven afectados incluso los propios miembros de la protesta, algunos obligados a ir, al estar expuestos a la intemperie, en plena época invernal y de bajas temperaturas.

Siendo los derechos y garantías mencionados universales, indivisibles e inalienables, deben ser protegidos siempre, sin importar la afiliación política o intereses partidarios, so riesgo de socavar su integridad y su propósito fundamental en beneficio de unos pocos, mientras se ignoran o se violan otros derechos en perjuicio de otros.

Tratándose de situaciones de emergencia, que impiden el ejercicio regular de derechos y garantías constitucionales, no pueden resultar ajenas a ningún organismo que trabaja y vela por los mismos, por lo que se solicita, por medio de la presente, inmediata intervención y/o intercesión y/o mediación o colaboración activa en aras a resguardar y garantizar el cumplimiento y goce de aquellos derechos y garantías ampliamente reconocidos en instrumentos nacionales e internacionales.

Atentamente.

  
Dra. MARIA MARCELA INFANTE  
Secretaría de Derechos Humanos  
Provincia de Jujuy